

Panamá, 4 de febrero 2026

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN

### “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEO WALL PARA SALA DE MONITOREO 24/7 DE LA AIG”

La Autoridad Nacional para la innovación Gubernamental (AIG), requiere realizar Consulta al Mercado mediante esta vía, para la elaboración del pliego de cargos y así poder establecer el precio de referencia, para la convocatoria pública para el **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEO WALL PARA SALA DE MONITOREO 24/7 DE LA AIG**

La consulta o estudio de mercado es una fase fundamental en el proceso de elaboración del pliego de cargos para la adquisición de bienes, servicio u obra. Esta consulta o estudio de mercado, tiene como objetivo establecer la definición de los términos de referencia y precio de referencia para el proyecto de la convocatoria pública, de forma tal que permita la obtención de información y datos de los proveedores del mercado, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 38 del artículo 2 y el numeral 8 del artículo 27 del Texto único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2021 que indica:

**Artículo 2. Glosario. Precio de referencia.** *Para los fines de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así: ...38. Aquel precio establecido por las entidades licitantes, después de hacer investigación de mercado del bien, servicio u obra que se requiera adquirir, antes de la celebración del acto público. La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá exigirle a las entidades licitantes la sustentación de cómo logró el precio de referencia antes de la celebración del acto público.*

**Artículo 27. Principio de Economía.** *En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros...8. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección de contratista, deberán elaborarse los estudios, los diseños y los proyectos requeridos, así como los términos de referencia y el pliego de cargos, asegurándose de que su elaboración no se realice en forma inexacta, incompleta, ambigua o confusa”.*

Por otro lado, el Decreto Ejecutivo No. 439 De 10 de septiembre de 2020, establece en los artículos 47 y 48 lo siguiente:

**Artículo 47. Estudios previos.** *Las entidades deberán realizar los estudios previos para la elaboración del pliego de cargos, a fin de determinar la necesidad que requieren satisfacer con el proceso de contratación, el objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto, el tipo de procedimiento, criterios para seleccionar la mejor propuesta, el precio de referencia, incluyendo precios unitarios y totales, entre otros.*

**Artículo 48. Consultas al mercado.** *Antes de la celebración del procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes podrán efectuar consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos a través de medios electrónicos, con el objeto de obtener información acerca de los precios, costos asociados, características de los bienes, servicios u obras requeridos, tiempo de preparación de las propuestas o cualquier otra información que se requiera para la confección del pliego de cargo.*

#### 1. OBJETIVOS DE LA CONSULTA O ESTUDIO DE MERCADO:

- Promover la participación de proponentes, según aplique, procurando interesar a las empresas en el suministro de bienes y servicios para el estado.
- Contar con información de proponentes que permitan identificar o ampliar las especificaciones para la adquisición de bienes, servicios u obra con el mejor beneficio para el estado.
- Contar con los precios del mercado que permitan establecer con mayor certeza el precio estimado para el acto público a realizar

#### 2. OBJETIVO ESPECIFICO DE LA CONSULTA AL MERCADO:

CANT.	DESCRIPCIÓN
12	<p><b>Específico de la adquisición: Doce (12) Pantallas para construcción de VideoWalls Profesionales 2x6.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Tamaño: 55" (16:9)</li><li>Resolución: Full HD</li><li>Características: Bisel ultradelgado, operación 24/7</li><li>Estructura: Mural reforzada con ventilación</li><li>Procesamiento de video: Controlador AV (HDMI / DisplayPort) + Matriz 8x8</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Software de gestión: Axxis (fuentes y ventanas en tiempo real)</li> <li>• Conectividad con 20 estaciones de trabajo</li> </ul>
	<b>USO: Vigilancia, mapas, BI, VC y monitoreo operativo.</b>

### 3. INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Solo se permite la adquisición de equipos y soluciones de fabricantes que demuestren cumplimiento con los requerimientos de gestión de riesgos de la cadena de suministro establecidos en la ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002.
- Precio de Referencia:** En materia de costos las empresas interesadas deberán indicar en la respuesta a este SDI, el precio estimado (incluyendo impuestos), para la ejecución del futuro proyecto, que considere que exista en el mercado según las especificaciones mínimas requeridas.
- Garantía.**

### 4. COMUNICACIONES Y PUBLICACIÓN

Actividad	Fecha	Hora
Solicitud enviada	MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO 2026	TODO EL DÍA
Consultas o Pregunta: <a href="mailto:iortega@aig.gob.pa">iortega@aig.gob.pa</a>	JUEVES 5 DE FEBRERO 2026	HASTA: 4:00 P.M
Recibido de Interés	VIERNES 6 DE FEBRERO 2026	HASTA: 4:00 P.M.

### 5. SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO ES UN PROCESO FORMAL DE LICITACIÓN

Esta Solicitud de Información se expide para efectos de la recopilación de información y no pretende ser un proceso de licitación. Todas las referencias de cifras de precios presentados por los proponentes se destinarán a fines de información general y no será vinculante para los proveedores.

La AIG se reserva expresamente el derecho, a:

- 1 Para buscar o solicitar información posteriormente;
- 2 Para contactar a los proveedores y solicitar que se amplíe o aclare la información provista por ellos.

### 6. IDIOMA

La información que presenten los proveedores en respuesta a este RFI, así como toda la correspondencia o documentos relativos a éste, deben estar en el idioma español o traducirlo en este idioma en caso de aplicar, la información técnica podrá estar en inglés.

### 7. GASTOS DE MANEJO

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) no se hace responsable de cualquier gasto incurrido, incluyendo los gastos asociados con el costo de la preparación de respuestas a esta Solicitud de Información, incluyendo sin limitarse lo siguiente: (a) la preparación de esta Solicitud de Información, (b) la preparación y realización de una presentación, de aplicar o (c) cualquier otra actividad relacionada con este proceso de Solicitud de Información.

### 8. CONFIDENCIALIDAD

“Una vez culminado el proceso de SDI/RFI, la entidad contratante deberá remitir un informe vía correo electrónico de los resultados obtenidos a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el propósito de publicar en el portal de “PanamaCompra” los datos e información recabada, garantizando mantener visible y pública la información recabada, siendo

un proceso transparente, que además será referente para consultas de otras entidades contratante y permitirá la apertura de un mecanismo de veeduría permanente para la participación ciudadana.